

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2012**, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del **PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL DE PARQUE EMPRESARIAL EN CILLORIGO DE LIÉBANA**.

#### ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, deriva de la trasposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento y del Consejo de 27 de junio de 2001, que tiene el carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección en el medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, como son los Proyectos Singulares de Interés Regional, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye en la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley, incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Proyectos Singulares de Interés Regional entre los sometidos a evaluación.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación del planeamiento territorial y urbanístico, y sus modificaciones, un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental
- La celebración de consultas
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información den la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de Parque Empresarial en Cillorigo de Liébana (PSIR), promovido por la Asociación de Empresarios de los Valles de Liébana (AEVAL), fue iniciado el 15 de febrero de 2012 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Memoria Resumen del PSIR, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha de 20 de febrero de 2012, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando las sugerencias para la redacción del documento de referencia y la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Artículo 53 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General:

#### RESUELVE

1. Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL DE PARQUE EMPRESARIAL EN CILLORIGO DE LIEBANA, con el alcance que se determina en este Anexo I.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana y a la Asociación de Empresarios de los Valles de Liébana, en su calidad de órgano promotor, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cual se incorpora como Anexo II a esta Resolución.
3. Ordenar la publicación de una reseña de la presente resolución que aprueba el citado documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 14 de mayo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Fdo: Fernando Silió Cervera

## ANEXO I

### DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL DE PARQUE EMPRESARIAL EN CILLORIGO DE LIÉBANA.

#### I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, en adelante) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del ISA y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

#### II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El ISA incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas. En todo caso el ISA facilitará como mínimo la información especificada en el anexo I de la ley 9/2006.

##### 1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

El ISA recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito concreto del Proyecto sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse este ámbito y reducir la escala de análisis al fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el Proyecto Singular de Interés Regional de Parque Empresarial en Cillórigo de Liébana, y el modo en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. En especial deberá considerarse el Lugar de Importancia Comunitaria Río Deva y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- 1.2. Realización y valoración del inventario ambiental del ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional.
  - 1.2.1. Realización del inventario ambiental.

Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Identificación, inventario y descripción de todos los componentes del medio y elementos de interés (geología, geomorfología, orientación, pendientes, altitud, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos, fauna, flora y vegetación, hábitats, ecosistemas, etc. ).
- Identificación de los posibles riesgos naturales, con especial referencia a los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico relacionados con la presencia del río Deva, el río Viñón, incluido su cono de deyección y los arroyos que lo atraviesan como la Riega de Mojardín y la Riega de Llayo. Asimismo, se analizarán los riesgos antrópicos, especialmente los derivados de la presencia en el entorno de infraestructuras viarias y de transporte de energía. A tal efecto, y a modo orientativo, se incluye en el Anexo III un plano sobre la inundabilidad del PSIR, a partir de la información del INUNCANT. Se contemplará específicamente un apartado referido al riesgo natural por deslizamientos.
- Estudio hidrológico e hidrogeológico.
- Zonificación acústica básica, de acuerdo a las previsiones de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se tendrá en cuenta el uso sanitario asistencial próximo en el núcleo de Tama.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico).
- Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio y las interrelaciones entre las unidades ambientales y los espacios productivos y de servicios. Se identificarán los principales componentes de la funcionalidad y conectividad territorial ecológica (Corredores, orlas arbóreas y arbustivas, etc.) presentes dentro del ámbito del PSIR y en su entorno. Se hará una especial referencia al río Deva y al Viñón, así como a los arroyos presentes entre los que se encuentran la Riega de Mojardín y la de Llayo como corredores ecológicos. Se describirá y documentará la vegetación de ribera existente, indicando la potencialidad actual de la misma en relación con la función de corredor ecológico.
- Análisis paisajístico del ámbito del PSIR, con identificación de los paisajes relevantes que merezcan ser preservados. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación (carreteras estatales como la N-621 y autonómicas como las CA-881, CA-882, CA-883, CA-884), así como desde los principales núcleos de población, miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares. El análisis paisajístico del ámbito afectado por el PSIR describirá los elementos que lo caracterizan, incluyendo una representación gráfica de las cuencas visuales basada en un modelo digital del terreno. Así mismo se identificarán y valorarán los elementos constitutivos del paisaje cuyo carácter deba ser tenido en cuenta para una adecuada ordenación de los usos del suelo. A modo orientativo, se incluye en el Anexo IV un plano de pendientes en el ámbito del PSIR.

#### 1.2.2. Valoración del inventario.

Este apartado trata de evaluar el valor de conservación (ecológico, paisajístico, productivo, científico, etc., según cada caso) de los distintos factores que previamente

han sido inventariados. Así mismo se podrá realizar una comparación entre factores para jerarquizarlos según su importancia y valoración.

El inventario ambiental previamente descrito valorará cada uno de los factores naturales (físicos y biológicos) previamente identificados atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad y a criterios legislativos debidamente justificados.

### 1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo a su ordenación, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental para el desarrollo del PSIR.

A tal fin, el ISA describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial del Proyecto Singular, con particular atención a los valores más destacados del mismo, las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y cualquier otro problema ambiental existente que sea relevante para el Proyecto Singular. Asimismo, se realizará una estimación de las pérdidas del valor de los elementos, factores y procesos ambientales afectados por la realización del PSIR.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y como se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

## 2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del PSIR y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo. La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior análisis ambiental del medio. Para la selección elegida se analizará desde el punto de vista ambiental, al menos, los siguientes aspectos:

- Delimitación del sector, justificación del desarrollo, gestión y ejecución del PSIR.
- Usos del suelo a partir de los usos pormenorizados, incluyendo un análisis de las distintas alternativas contempladas y una valoración de la distribución de los espacios libres y los equipamientos, con referencia a la forma en la que se favorece su diseño como un sistema integrado, interconectado y articulador de la red viaria y las dotaciones y equipamientos.
- Ocupación de suelos de valor agrológico y otros terrenos de relevancia ambiental.
- Efectos sobre el paisaje, teniendo en cuenta la calidad paisajística del entorno y de la comarca, así como la significativa visibilidad de la actuación por su emplazamiento elevado y próximo a la carretera N-621.
- Capacidad de absorción de vehículos del PSIR a través de las carreteras estatales como la N-621 y autonómicas como las CA-883 y CA-884.
- Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Proyecto Singular.

### 3. ANÁLISIS DEL PSIR.

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del PSIR que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 3.1. Análisis de la situación de partida y la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas y objetivos del PSIR y de su incardinación jerárquica.
- 3.2. Descripción de los objetivos principales del PSIR y de las relaciones con otros planes y programas conexos aprobados o en tramitación.
- 3.3. Compatibilidad de la ordenación con el planeamiento vigente y con el planeamiento en revisión. Se especificarán la clasificación y calificación prevista, el grado de consolidación del suelo y su idoneidad para los fines previstos.
- 3.4. Programación de desarrollo del PSIR y de la ocupación de suelo del mismo.
- 3.5. Modelo de espacios libres y zonas verdes, con referencia a la forma en la que se favorece su diseño como un sistema integrado, interconectado y articulador de la red viaria y las dotaciones y equipamientos urbanos. Valoración ambiental de los sistemas generales y locales de espacios libres y zonas verdes, sin perjuicio del artículo 53 y siguientes de la *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*.
- 3.6. Solución de movilidad para asegurar el acceso rodado, teniendo en cuenta que habrán de llevarse a cabo obras de entidad para crear las conexiones precisas y en particular la conexión con la carretera N-621.
- 3.7. Medidas correctoras destinadas a atenuar las posibles afecciones paisajísticas y morfológicas de los movimientos de tierra, de urbanización y edificación, así como de la contaminación acústica. En el análisis se tendrán en cuenta los siguientes factores: composición y ordenación de los edificios e instalaciones (incluido el viario, los aparcamientos, las áreas de carga y descarga, espacios libres, espacios verdes de esparcimiento, espacios verdes con función paisajística, etc.), volúmenes, alturas, materiales, texturas, colores, morfologías y tipologías de los núcleos del modelo territorial existente, visibilidad e intervisibilidad, filtros visuales, etc.
- 3.8. Medidas para mitigar todo tipo de riesgos naturales y antrópicos, con especial referencia a la inundabilidad y a los riesgos de deslizamiento.
- 3.9. Descripción detallada del planeamiento vigente en ese ámbito concreto, del desarrollo urbanístico propuesto, de su gestión y ejecución:
  - 3.9.1. Justificación del desarrollo, gestión y ejecución del PSIR.
  - 3.9.2. Cuadro de superficies para el total del ámbito de actuación y de forma diferenciada distinguiendo entre espacios libres, equipamientos y viales
  - 3.9.3. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos, en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento, de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos, y de los sistemas de depuración de las aguas residuales.
  - 3.9.4. Descripción del sistema de drenaje propuesto para el ámbito de la actuación, identificando el punto o puntos de vertido para la calidad de las aguas.

- 3.9.5. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico de acuerdo con las determinaciones del PSIR, incluidas las viarias y las de conexión de los sistemas generales y de su articulación e integración en la estructura general y orgánica del territorio. Especialmente se incluirán en este apartado las de abastecimiento, saneamiento y depuración, que puedan tener relación directa con la disponibilidad de los recursos u obsolescencia de las redes, y con la posibilidad de contaminación del medio natural. Se hará una referencia a las infraestructuras supramunicipales que trascurren por su ámbito, y a las de suministro de energía eléctrica.
  - 3.9.6. Justificación documentada y acreditada por la empresa distribuidora de la disponibilidad de recursos energéticos para la ordenación prevista y descripción del sistema de abastecimiento eléctrico propuesto. En el caso de las líneas de transporte eléctricas, se considera como criterio preferente su soterramiento.
  - 3.9.7. Descripción del plan de gestión de sobrantes, y acreditación de los gestores autorizados y en su caso del envío a depósitos controlados, a tener en cuenta en los instrumentos de desarrollo.
  - 3.9.8. Criterios bioclimáticos de eficiencia establecidos para que la ejecución del Proyecto Singular fomente la edificación y urbanización sostenible.
  - 3.9.9. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del PSIR con acreditación de los compromisos económicos necesarios para su ejecución, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.
- 3.10. Medidas para el cumplimiento de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con referencia específica a las normas de aplicación directa.

#### 4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ISA identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados del desarrollo y ejecución del PSIR, incluidos aspectos como la población y la salud humana, la fauna y la flora, la tierra y el suelo, el agua, el aire y los factores climáticos, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

##### 4.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anejo I (Conceptos técnicos) del *RD. 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental*, así como el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos*. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar, si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anejo I del *RD. 1131/1988*.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Afección en la zona de dominio público, servidumbre y policía de cauce de los ríos Deva y Viñón y los arroyos existentes. Repercusiones por inundabilidad.
- Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos y hacia los drenajes naturales existentes.
- Afección a la morfología del territorio.
- Afección sobre los suelos y su capacidad de uso.
- Afecciones sobre la vegetación y la fauna.
- Afecciones sobre el Lugar de Importancia Comunitaria Río Deva
- Impacto paisajístico y afección sobre el paisaje.
- Afección a la población en áreas dotacionales y residenciales producida por el tráfico generado y por contaminación atmosférica, acústica o lumínica, tanto de medios transporte como los derivados del uso al que se destina. En este sentido se prestará especial atención además, a las edificaciones y viviendas más cercanas, y al equipamiento asistencial y sanitario próximo.
- Efectos acumulativos o interacciones con otros proyectos de igual o distinta naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico (zonas colindantes o cercanas).
- Afección sobre infraestructuras existentes, como las carreteras que dan servicio al ámbito del PSIR y que servirán de acceso, y evacuación.

#### 4.2. Elaboración de la matriz de impactos.

Para ello, y con objeto de identificar los efectos que produciría el PSIR sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del PSIR y los factores del medio potencialmente afectados. Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las celdas.

#### 4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

### 5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El ISA propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al PSIR con el grado de detalle descriptivo y cartográfico necesario para su perfecta interpretación y desarrollo, y en los lugares o para las



acciones en que se prevean en su ejecución, así como su correspondiente valoración económica. Quedarán debidamente recogidas en los documentos del PSIR, y en los instrumentos para su desarrollo.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas.
- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el desarrollo del Proyecto Singular) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas).
- Medidas Compensatorias, que ante un daño inevitable proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel.

## 6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El ISA incluirá un plan de seguimiento que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al PSIR.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del PSIR.

El Programa de Seguimiento servirá para la supervisión de los efectos significativos del PSIR, y verificar su correcta aplicación, así como la ejecución de las medidas ambientales. Comprobará que una vez desarrollado y ejecutado el Plan, no produce impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Seguimiento al Promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

## 7. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del ISA resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del PSIR en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción de la solución adoptada del PSIR.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas.
- Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

## 8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe de estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1/5000 oficial del Gobierno de Cantabria. Las prescripciones para la cartografía del ISA se describen en el anexo III.

### A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

#### a) Cartografía del PSIR

- Plano de clasificación del suelo actual.
- Plano de Ordenación según el Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas del PGOU de Cillorigo de Liébana, actualmente en tramitación.
- Plano de ordenación del PSIR. Plano de usos del suelo. Identificación de los usos pormenorizados de cada uno de los sectores y ámbitos del PSIR. Distribución de los espacios libres y los equipamientos.
- Cartografía donde se indiquen las afecciones derivadas de la legislación sectorial, distancias, régimen de concesiones de autorizaciones, servidumbres, etc., y su superposición con la ordenación finalmente propuesta.
- Plano de Ordenación de las distintas alternativas de ordenación propuestas y del planeamiento de desarrollo, (zonificación, infraestructuras, etc.).
- Plano de Ordenación de las alternativas estudiadas (salvo que se acredite que la única alternativa a la propuesta es la alternativa 0).
- Plano de las secciones transversales del terreno para el conjunto de la actuación y sus viales, indicando en su caso, el volumen de desmonte o relleno.
- Plano de infraestructuras (viarias, de saneamiento y abastecimiento de agua y energía, drenajes, drenajes, peatonales, gestión de residuos, etc.

La Documentación Gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación de los planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del PSIR que se someta a Aprobación Inicial. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras y conexiones necesarias.

#### b) Cartografía ambiental

- Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos, geología, hidrogeología, hidrología, capacidad agrológica de los suelos, vegetación, conectividad ecológica, paisaje, espacios naturales protegidos, patrimonio cultural, usos actuales, ruido, infraestructuras, etc.
- Simulaciones paisajísticas.  
Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones ya señaladas de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico del

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

desarrollo del PSIR. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del PSIR y las Ordenanzas de aplicación.

La cartografía ambiental referida podrá tener denominación equivalente y podrá consistir en uno o más planos garantizando su claridad y coherencia. Se evitará que su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/2.000 o mayor, sin menoscabo de su posible traslación, en especial de las afecciones consideradas, a la cartografía del PSIR, o a la de los Planos de Ordenación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano cuando se considere el área de influencia de la actuación.

c) Cartografía de síntesis

- **Plano de Síntesis del Inventario Ambiental**  
Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- **Plano de Impactos (o afecciones)**  
Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del PSIR producirá sobre el territorio afectado
- **Plano de Medidas Correctoras**  
Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el PSIR para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el ISA como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, y los posibles efectos significativos del PSIR, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, exponiendo el grado de participación a lo largo de la tramitación y evaluación del PSIR, indicando el contenido de las alegaciones recibidas, el tratamiento dado a las mismas y el modo de incorporación al planeamiento definitivo.
- Limitaciones del contenido y alcance del ISA, expresando y justificando las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que se hubieran encontrado en su formulación, o en el proceso de planificación, y elaboración del ISA con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento de desarrollo, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán el grado de aceptabilidad del PSIR.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Criterios Generales.

- Pertinencia del PSIR para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito.
- Medida en que el PSIR establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del PSIR en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos y respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre.
- Coherencia con las zonas adyacentes (ámbitos colindantes o cercanos) para asegurar una ordenación congruente.
- Integración de las actuaciones propuestas en el PSIR en el paisaje del entorno y minimización de sus afecciones.
- Tratamiento del abastecimiento de agua, y el saneamiento y la depuración de aguas residuales desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio natural.
- Minimización del consumo de suelo.

**IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD**

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Ocupación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos de urbanización y tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos y que generen menos consumo de suelo y de recursos energéticos e hídricos, respetando en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes.</li> <li>• Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo.</li> <li>• Realizar un adecuado diagnóstico ambiental que permita determinar la capacidad de acogida de la zona, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor calidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc.</li> <li>• Dotar de carácter estructurante a los sistemas generales de dotaciones y espacios libres.</li> <li>• Prever zonas periféricas de protección, evitando soluciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados industriales y de servicios y las zonas de conservación y de riesgos como los inundables; establecer un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección.</li> <li>• Justificar la propuesta espacial de espacios libres, zonas verdes y equipamientos con el fin de facilitar su accesibilidad e integración en la trama territorial. Su diseño debe basarse en el concepto de red integrada e interconectada.</li> <li>• Incorporar criterios para que el diseño de los espacios públicos considere las variables de entorno: accesibilidad solar, confort térmico, ruido, contaminación atmosférica, seguridad, etc., del mismo modo que se controlan las variables de entorno en el diseño arquitectónico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en la ocupación del suelo diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderas y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua.</li> <li>• Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.</li> <li>• Superficie de patrimonio municipal y/o público de suelo en el municipio antes y después de la actuación.</li> <li>• Superficie destinada a equipamientos y espacios libres públicos.</li> <li>• Superficies de suelo según su pendiente.</li> <li>• Longitud de itinerarios peatonales, bandas de bicicleta o líneas de transporte público en el ámbito de planificación.</li> <li>• Longitud de viales que incorporan criterios de diseño bioclimático y % respecto al total.</li> <li>• Superficie de espacios libres y zonas verdes que incorporan criterios de diseño bioclimático y % respecto al total.</li> </ul>



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar el desplazamiento a pie, en bicicleta y en transporte público.</li> <li>• Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico y fragilidad, estableciendo una red de espacios libres, y zonas verdes naturales conectada con el entorno natural</li> <li>• Adaptarse a la topografía y geomorfología local, minimizando los cambios, especialmente en las zonas más elevadas.</li> <li>• Con carácter general, se procurará evitar la implantación de actividades y usos que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno. Intentar evitar la afección a los cauces y a su zona de policía e inundación, como los cursos de agua que cruzan el PSIR.</li> </ul>	
<p><b>Ciclo del agua</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro.</li> <li>• Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. (Ríos Deva y Viñón y arroyos que atraviesan el ámbito).</li> <li>• Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones en dichas zonas.</li> <li>• Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada. Definir condiciones de cumplimiento en las actuaciones de desarrollo de del PSIR que afecten a cursos de agua. (Ríos Deva y Viñón y arroyos que atraviesan el ámbito).</li> <li>• Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo.</li> <li>• Reducir la impermeabilización del suelo en los procesos de urbanización, promoviendo el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural.</li> <li>• Evitar afectar el régimen hidrológico preexistente (funciones hidrológicas básicas, como el almacenamiento y la infiltración), así como el volumen y frecuencia de las avenidas que vierten a los cursos y masas de agua Ríos Deva y Viñón y arroyos que atraviesan el ámbito).</li> <li>• Facilitar la escorrentía natural fomentando la instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas, buscando soluciones hidrológicas e hidráulicamente funcionales y eficientes.</li> <li>• Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de las redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo (aguas grises y negras).</li> <li>• Promover la reutilización de las aguas residuales, especialmente las grises, y de las pluviales convenientemente tratadas, para usos industriales, riego urbano, cisternas, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad del agua y de las riberas en los ríos Deva y Viñón y los arroyos que atraviesan el ámbito).</li> <li>• Superficie por usos dominantes, de suelos urbanizables, que se sitúan en zonas inundables,</li> <li>• Distribución sectorial del consumo de agua, considerando, industrial y otros (espacios libres, dotaciones y otros servicios).</li> <li>• Demanda de agua prevista considerando los usos contemplados en la propuesta, antes y después del PSIR.</li> <li>• Superficie por usos dominantes que se sitúan en zonas inundables, antes y después del desarrollo urbanístico propuesto.</li> <li>• Generación de vertidos prevista.</li> <li>• Índice de calidad de las aguas pluviales vertidas a cauce público.</li> <li>• % de superficie impermeable.</li> <li>• Nº de actuaciones de urbanización de bajo impacto o de drenaje sostenible.</li> <li>• Porcentaje de red separativa respecto al total de la red.</li> <li>• Superficie de pavimentos drenantes.</li> <li>• Nº y superficie de zonas de infiltración integradas en la trama urbana (parques, fajas de bioinfiltración, balsas, cunetas drenantes...).</li> <li>• Inversión en medidas que promueven la urbanización de bajo impacto.</li> <li>• Longitud de cauces naturales afectados por el desarrollo del PSIR.</li> <li>• Longitud y superficie de los componentes del dominio público hidráulico (cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagunas, embalses, acuíferos), zonas húmedas, zonas inundables, zonas de flujo preferente, riberas y sus servidumbres.</li> </ul>
<p><b>Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar y planificar adecuadamente las zonas verdes y los espacios libres, -preferentemente con áreas arboladas, tratando de que cumplan también una función de efecto tampón a la contaminación.</li> <li>• Establecer limitaciones al desarrollo urbanístico - mediante la imposición de zonas de protección o servidumbre- en las zonas afectadas por infraestructuras de transporte o cualquier otra instalación o actividad que pudiera tener una incidencia negativa sobre la salud humana, al objeto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie destinada a bandas de protección de la población contra los diferentes tipos de contaminación.</li> <li>• Número y porcentaje respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica.</li> <li>• Superficie gravada por servidumbres acústicas.</li> </ul>



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	<p>de preservar un nivel aceptable de calidad de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar adecuadamente las zonas verdes y los espacios libres, tratando de que cumplan también una función de efecto tampón a la contaminación acústica.</li> <li>• Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético. Se prestará especial atención a los focos emisores de acuerdo a la Ley 6/2006 de prevención de la contaminación lumínica de Cantabria.</li> <li>• Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones técnicas de la edificación con criterios de prevención y reducción de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética.</li> <li>• Incluir determinaciones, en el caso de existir servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales afectados por ellas.</li> <li>• Ordenar adecuadamente las instalaciones de radiocomunicación y de transporte de energía eléctrica (selección de emplazamientos, condiciones de ubicación, estética de las instalaciones, agrupamiento y/o uso compartido, previsión de corredores en suelo rústico, modificaciones de trazado, soterramiento,...) con el objeto de minimizar sus efectos sobre los seres vivos y el paisaje.</li> <li>• Reducir el cambio climático, promoviendo el ahorro de energía, la reducción de energías fósiles y la utilización de energías renovables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población, en número y % respecto de total, de áreas urbanizadas existentes expuesta a niveles sonoros superiores a los dispuestos por la legislación vigente.</li> <li>• Inversión destinada a implantar medidas correctoras.</li> <li>• Superficie vegetada en el ámbito de actuación.</li> </ul>
<p><b>Paisaje</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento del PSIR, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación.</li> <li>• Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de actuaciones con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación.</li> <li>• Preservar los valores paisajísticos de interés, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente territorial y paisajístico donde estén situadas.</li> <li>• Programar actuaciones de prevención o corrección de impactos o prevención de riesgos (revegetación, recuperación de márgenes de cauces, integración paisajística, etc.) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés existentes (Ríos Deva y Viñón y arroyos que atraviesan el ámbito). Ordenar adecuadamente los bordes del nuevo tejido urbano.</li> <li>• Plantear actuaciones de corrección de impactos paisajísticos, como el soterramiento de tendidos existentes.</li> <li>• Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones en que habrán de ejecutarse las edificaciones, infraestructuras e instalaciones para conseguir su integración paisajística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada a cabo.</li> <li>• Superficie y volumen de desarrollo urbanístico en zonas de alta fragilidad visual.</li> <li>• Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística.</li> </ul>
<p><b>Biodiversidad, pat. natural y medio rural</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger la biodiversidad y los valores naturales a través de la normativa urbanística, ordenando y regulando dichos elementos para garantizar su preservación.</li> <li>• Incluir los criterios de biodiversidad, conectividad ecológica y una concepción reticular en el diseño de los espacios verdes del PSIR; a través de los mismos se procurará establecer una transición hacia la naturaleza y las áreas rurales.</li> <li>• Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas.</li> <li>• Implantar un sistema de espacios libres que pueda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de parques públicos, zonas arboladas y zonas verdes, antes y después del PSIR.</li> <li>• Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, bosquetes de frondosas autóctonas, etc.).</li> <li>• Superficie y % de espacios naturales integrados en los espacios públicos y verdes respecto a la superficie total de dichos espacios públicos.</li> <li>• Superficie de suelos de alto valor agrológico detraídos para usos urbanísticos.</li> <li>• Superficie de nuevos corredores ecológicos generados.</li> </ul>



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	funcionar como una red de corredores ecológicos, al objeto de promover la permeabilidad del territorio y garantizar la protección de las áreas más sensibles, prestando atención prioritaria tanto a conservación protección y mejora de la vegetación de ribera asociada a los cursos de agua, y al mantenimiento y creación de zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población y % de población con acceso adecuado<sup>1</sup>/inadecuado a espacios o equipamientos.</li> <li>• Nº de buenas prácticas ambientales, incluidas las bioclimáticas, para la ejecución de obras en espacios verdes o naturales.</li> </ul> <p>(1) Que estén a menos de 15 minutos andando o de 300 metros de distancia</p>
<b>Patrimonio histórico, artístico y cultural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir determinaciones, en el caso de existir zonas con valor patrimonial, en los ámbitos territoriales afectados por ellas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº de elementos, en su caso, del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenido para su conservación y puesta en valor.</li> </ul>
<b>Riesgos naturales y antrópicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localizar las áreas edificables fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. Cuando sea imprescindible la localización de un uso dentro de ese ámbito, definir las medidas correctoras y protectoras adecuadas que se adoptarán para posibilitar la implantación del mismo y garantizar la seguridad.</li> <li>• No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie afectada por riesgos naturales y/o tecnológicos y porcentaje respecto de la extensión del ámbito.</li> <li>• Población real o potencial afectada (número de habitantes) por riesgos tecnológicos derivados del desarrollo del sector.</li> </ul>
<b>Movilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las limitaciones y efectos sobre la capacidad de carga de los viales de acceso al ámbito del PSIR (Nacional N-621 y autonómicas CA-883 CA 884).</li> <li>• Analizar la demanda de desplazamiento y proponer soluciones que faciliten resolver las carencias de la red de infraestructuras.</li> <li>• Promover la movilidad sostenible (a pie, bicicleta o transporte público colectivo).</li> <li>• Garantizar la accesibilidad al ámbito del PSIR a través de los viales existentes y/o propuestos.</li> <li>• Fomentar la creación de aparcamientos ligados al Proyecto, reduciendo la presencia de vehículos en espacios ajenos a éste.</li> <li>• Vincular el desarrollo del Proyecto y las redes de transporte colectivo y no motorizado.</li> <li>• Mejorar las condiciones de calidad, seguridad y comodidad de los desplazamientos del peatón, la bicicleta y el transporte colectivo.</li> <li>• Definir una red viaria convenientemente jerarquizada atendiendo a su especialización funcional, creando mallas de circulación conectadas a la vialidad preexistente.</li> <li>• Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso público.</li> <li>• Detectar las deficiencias y demandas existentes en materia de aparcamientos e infraestructuras viarias.</li> <li>• Planificar áreas para la logística y la distribución de mercancías. Regular el espacio y régimen de usos para la carga y descarga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie pública de aparcamiento en m<sup>2</sup> y/o privada.</li> <li>• Superficie destinada al uso peatonal en el ámbito.</li> <li>• Intensidad media diaria de vehículos – ligeros y pesados- en las vías de comunicación principales (sistemas generales).</li> <li>• Población y % de población con acceso adecuado<sup>1</sup>/inadecuado a modos de transporte sostenible y a espacios o servicios.</li> </ul> <p>(1) Que estén a menos de 15 minutos andando o de 300 metros de distancia</p>
<b>Gestión de materiales y de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar y minimizar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos.</li> <li>• Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes. Si fuesen precisas, proponer las localizaciones más adecuadas para las instalaciones de recogida de residuos (sólidos urbanos, y de demolición y construcción).</li> <li>• Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva.</li> <li>• Incluir en el diseño de la vialidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento (t/año y distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje).</li> <li>• Porcentaje de residuos de la construcción reciclados en obra o en lugares autorizados. Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo de la propuesta planteada. Gestión por tipo y destino de los materiales excedentes.</li> <li>• Generación de residuos peligrosos (t/año).</li> </ul>
<b>Eficiencia energética</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno, etc.), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo total de electricidad y gas derivado del desarrollo del sector, y distribución por usos (municipal, industrial, servicios).</li> <li>• Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías</li> </ul>



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de incorporar criterios bioclimáticos en la definición de los principales componentes de la estructura urbana: orientación general de la trama urbana, tipo de trazado urbano, red viaria y sistema general de espacios libres y zonas verdes.</li> <li>• Adecuar la planificación y la ordenación propuesta a los recursos energéticos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro.</li> <li>• Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, así como en las instalaciones de calefacción, con el fin de minimizar el despilfarro energético.</li> <li>• Fomento de las energías renovables, y la eficiencia y ahorro energéticos.</li> </ul>	<p>renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de edificaciones con certificación energética.</li> <li>• Gasto energético previsto en alumbrado público.</li> </ul>
<b>Edificación sostenible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación de las edificaciones (ubicación, orientación, tipología, entorno,...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural.</li> <li>• Proponer medidas para favorecer la interrelación entre la edificación y los patrones de vegetación</li> <li>• Proponer medidas para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) procedentes de las edificaciones y las tierras generadas por las obras.</li> <li>• Proponer medidas para favorecer la introducción de las estrategias bioclimáticas generales de acondicionamiento tanto activo como pasivo (protección de los huecos de fachada, diferenciación del tratamiento de las fachadas y los huecos según las orientaciones y el número de alturas, uso de cubiertas vegetales, fomento de la ventilación cruzada.</li> <li>• Exigir a los proyectos de edificación que tengan en cuenta la sombra de colindantes (obstrucciones solares) en el entorno de cada parcela edificable y de los espacios libres.</li> <li>• Establecer parámetros de definición de la parcela que permitan el aprovechamiento de las condiciones microclimáticas con independencia de la orientación del lindero a vía pública.</li> <li>• Dejar flexibilidad para que se puedan adaptar las edificaciones a las características microclimáticas locales.</li> <li>• Fomentar la diversificación tipológica, para permitir una mayor intervención bioclimática en el diseño de la edificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº de edificios que incorporen criterios arquitectónicos que favorezcan la diversidad morfológica.</li> <li>• Nº de edificios que incorporen criterios arquitectónicos que favorezcan el uso de sistemas de movilidad sostenible.</li> <li>• Superficies ordenadas según el grado de impermeabilizac Nº de edificios que incorporen criterios arquitectónicos que favorezcan la diversidad morfológica.</li> <li>• Nº de edificios que incorporen criterios arquitectónicos que favorezcan el uso de sistemas de movilidad sostenible.</li> <li>• Superficies ordenadas según el grado de impermeabilización y % de impermeabilización respecto a la superficie total.</li> <li>• ión y % de impermeabilización respecto a la superficie total.</li> </ul>

**V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO**

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del PSIR, aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992,



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del PSIR, y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

Conforme a las determinaciones del artículo 47 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, el promotor del PSIR trasladará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dos ejemplares del documento urbanístico del PSIR sometido a información pública y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, para su remisión a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y a la Dirección General de Cultura, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental, mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

- Los documentos sometidos a consulta se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

#### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

##### 1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

##### 2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, y Vivienda.
- Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

#### PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- Arca.
- Ecologistas en Acción.
- SEO Birdlife.
- Colegio de Arquitectos
- Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de suministro de energía eléctrica. Eon.
- MARE.
- Servicio Municipal de Aguas.

## ANEXO II

### RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DEL PROYECTOS SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL DE PARQUE EMPRESARIAL EN CILLORIGO DE LIÉBANA.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas (efectuadas el 20 de febrero de 2012) del PSIR de Parque Empresarial en Cillorigo de Liébana, han sido las siguientes:

#### Administración del Estado:

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación 14/03/2012).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación)
- Demarcación de carreteras del Estado (Contestación 6/03/2012)

#### Administración de la Comunidad Autónoma

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Contestación 21/03/2012)
- Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Sin contestación)
- Dirección General de Urbanismo (Sin contestación)
- Dirección General de Medio Ambiente (Sin contestación)
- Dirección General de Cultura (Contestación 5/03/2012)
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación 9/04/2012)
- Dirección General de Desarrollo Rural (Sin contestación)
- Dirección General de Protección Civil (Sin contestación)

#### Administración Local. Ayuntamientos Afectados

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (Sin contestación)

#### Público Interesado

- ARCA(Sin contestación)
- Ecologistas en Acción(Sin contestación)
- SEO Birdlife(Sin contestación)
- Colegio de Arquitectos(Sin contestación)
- Colegio de Geógrafos(Sin contestación)
- Colegio de Ingenieros Agrónomos(Sin contestación)
- Colegio de Ingenieros de Caminos(Sin contestación)
- Colegio de Ingenieros de Montes(Sin contestación)

#### Organismos y Empresas Públicas que gestionan los servicios públicos afectados por la aprobación del PSIR.

- Aviación Civil (Sin contestación)
- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica(Sin contestación)
- MARE (Contestación 2/03/2012)

- Servicio Municipal de Aguas(Sin contestación)
- 

### **Administración del Estado**

#### *Demarcación de Carreteras del Estado (Contestación de 12/03/2012)*

Comunica que la documentación aportada recoge correctamente las zonas de afección asociadas a la carretera N-621 y a la variante de Potes, que actualmente cuenta con estudio informativo aprobado. Así mismo, destaca que para esta variante, en cumplimiento del artículo 25.4 de la Ley 25/1988, de Carreteras, la línea de edificación se sitúa a una distancia de 100 metros desde la arista exterior de la calzada a lo largo de todo su recorrido.

Por otro lado, se indica que en relación con la posibilidad de incluir en la planificación nuevos accesos (“enganche”) desde la carretera N-621 al ámbito del parque empresarial estos deberán ser objeto de un estudio específico, que respetando la normativa del Ministerio de Fomento, permita su mejor diseño e implantación sobre la situación existente.

Finalmente, recuerda que en cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/1988, la obligación de requerir el informe comprensivo y vinculante del Ministerio de Fomento para poder ser aprobado inicialmente.

#### *Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación de 14/03/2012)*

Primeramente y tras indicar que el PSIR afectada a las competencias de la Administración General del Estado, procede a identificar a las administraciones afectadas:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en la actualidad Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a la aprobación del PSIR en tramitación, se deberá solicitar el informe a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento con el artículo 25.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, a la Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo con el artículo 10 de la *Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras*, y a la Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones*.

Paralelamente, se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo

Así mismo, en el informe, se sugiere que en el ISA, se expongan con cautela y la mayor objetividad posible los resultados de los análisis del impacto ambiental derivados de la actuación.

Con el fin de valorar la sostenibilidad de la actuación, a modo de sugerencia, se propone que en el ISA se estime de algún modo el “coste ambiental global” y para ello, se tengan en cuenta los efectos de la implantación del PSIR sobre varios aspectos indicados a continuación y en

concreto, los incrementos de los mismos respecto a la situación de partida: Consumo de energía, consumo de recursos naturales, intensidad del transporte, generación de residuos, emisiones contaminantes, Red Natura 2.000, etc.

El informe considera relevante el análisis de las sinergias del Proyecto Singular con otras actuaciones similares que estén previstas o tengan lugar en el mismo espacio físico.

Por último recuerda que debido a la potencial afección a espacios naturales incluidos en la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se requiere que el PSIR sea sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

### **Administración de la Comunidad Autónoma**

*Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación 21/03/2012).*

El Servicio de Supervisión y apoyo técnico de la Dirección General de Obras Públicas indica que no se encuentran efectos significativos en el medio ambiente que deban ser tenidos en cuenta. No obstante, se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas ya que se propone una actuación industrial cuyo eje y principal acceso está constituido por la carretera CA-883 Tama-Viñón, siendo necesario tener en cuenta varios aspectos: Denominaciones incorrectas, señalización de afecciones, la necesidad de limitar al máximo los futuros accesos y evitar las nuevas conexiones con las carreteras autonómicas, la necesidad de definir el área de movimiento de la edificación en su lado más cercano y paralelo a la carretera autonómica (línea de edificación), estableciendo una distancia mínima en coincidencia con la zona de protección referida anteriormente.

El Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, expone que como se trata de la planificación de un desarrollo urbanístico sin usos residenciales, no se propone observación ninguna al documento.

*Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación 24/02/2012).*

En su informe exponen que no se formulan observaciones. No obstante se advierte que la tramitación del mencionado Proyecto deberá dejar a salvo las competencias y ámbitos de actuación gestionados por esa Consejería.

*Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación de 09/04/2012)*

El informe indica que la actividad no afecta a terrenos de dominio público forestal.

El proyecto afecta parcialmente al Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES 1300008 Río Deva. Concretamente el área de estudio de acceso viario se localiza dentro del ámbito territorial del LIC, mientras que el área de movimiento Parque Empresarial se solapa en su extremo sur con el LIC y es prácticamente colindante en varias zonas por la margen izquierda del río.

Se establecen algunos criterios a implementar en el proyecto, de acuerdo con el "principio de cautela" que establece la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan de Gestión del Lugar, en el cual se determinará la compatibilidad de usos

y actividades con la conservación de los valores naturales que fueron motivo de la declaración de dicho espacio natural protegido.

Los importantes valores ecológicos del LIC lo hacen merecedor de protección resultando por tanto incompatible el desarrollo urbanístico e industrial en aquellas zonas coincidentes con el ámbito de dicho espacio natural. Si bien se considera una excepción, el nuevo enlace viario previsto – mediante viaducto, ya que la zona propuesta es adecuada por hacerlo en un tramo en que el LIC se ciñe al cauce.

Debe evitarse la disposición de áreas de desarrollo en las márgenes al objeto de afectar a la dinámica fluvial, alterar la vegetación de ribera o dificultar la movilidad de la fauna silvestre asociada al medio fluvial. Será preciso definir entre el límite del LIC y el área de desarrollo prevista una banda de amortiguación de impactos de anchura variable (con un mínimo de 25 metros) en función de los procesos ecológicos a preservar y los usos previstos en su entorno, en la que únicamente se permitirán usos que no supongan la transformación de la morfología y la naturaleza del terreno y la instalación de elementos permanentes que puedan modificar la funcionalidad del sistema fluvial. En particular se evitará la realización de rellenos y escolleras en esta banda de amortiguación. En el ISA se deberá prever y justificar la anchura de la banda de amortiguación adoptada en base a criterios de compatibilidad ecológica.

Al objeto de asegurar la adecuada conectividad ecológica ente el corredor fluvial y los espacios forestales cercanos, situados al oeste del mismo, se deberán plantear soluciones de permeabilidad, en particular, coincidiendo con el valle del innominado tributario del Río Deva en cuya cabecera se asienta del núcleo del río Viñón. En la zona norte del ámbito, se localiza un bosque que forma parte de un corredor forestal que conecta ambas márgenes del río Deva con áreas forestales contiguas y por ello se deberán establecer en dicho ámbito unos usos del suelo que resulten compatibles con su preservación.

Así mismo, el informe indica que se deberá prever soluciones de integración ecológica y paisajística entre las sucesivas fases de desarrollo del proyecto y sus ámbitos correspondientes.

En el ISA, deberá incluirse en pieza separada, un estudio de afecciones del proyecto de referencia sobre los valores naturales que supusieron la declaración del LIC Río Deva, según lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, debiendo ser sometido a la preceptiva conformidad de esa Dirección General en relación con la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Cantabria.

Finalmente se solicita que la información cartográfica se presente en formato digital (dxf, dwg, dgn y shape) y georreferenciada.

*Dirección General de Cultura (Contestación de 05/03/2012)*

Esta Dirección General informa que tras haber tenido en cuenta las medidas preventivas y correctoras previstas en la Memoria Resumen, no se prevé la existencia de impactos significativos que no puedan ser evitados por las medidas propuestas.

Por otro lado indica que el Informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico, deberá ser realizado por personal titulado, debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre de



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

*Patrimonio Cultural de Cantabria, y el Decreto 36/2001, de desarrollo parcial de la Ley 11/998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.*

### **Administración Local. Ayuntamientos Afectados**

#### **Público Interesado**

#### **Organismos y Empresas Públicas que gestionan los servicios públicos afectados por la aprobación del PSIR.**

*MARE (Contestación de 02/03/2012)*

En su informe, MARE informa que previsiblemente el saneamiento del Parque Empresarial se conecte al Saneamiento General de Liébana, ya sea de forma directa, o bien, a través del saneamiento municipal. En cualquier caso, se deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 18/2009, de 12 de marzo, relativo al Reglamento de Servicio Público de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de Cantabria.

Debido a que se contemplan redes separativas únicamente se conectarían al saneamiento general las aguas residuales.

Así mismo consideran que por parte de los Ayuntamiento de la zona se proceda a la minimización de la entrada de aguas pluviales a sus colectores municipales y a la instalación de sistemas de alivio en algunas zonas de sus redes municipales, para evitar la saturación de la red de saneamiento en alta.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

### ANEXO III PLANO (ORIENTATIVO) DE PENDIENTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PSIR





**ANEXO III**  
**PLANO (ORIENTATIVO) DE INUNDABILIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PSIR**

